

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C.P. SALVADOR ALBERTO MARTINEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MARIA LETICIA ESPINOZA PEREZ Y RAMIRO PRADO BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICOS MUNICIPALES, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y COMO TESTIGO EL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "**MUNICIPIO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el "**MUNICIPIO**" es competente para celebrar convenios a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

TERCERO.- El "**MUNICIPIO**" recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del "**SUMINISTRADOR**" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo 1** que contiene un "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que se adjunta al presente convenio.



DECLARACIONES

I. EI "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARA QUE:

I.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.1.1. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción XVIII, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

I.1.2. Los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que los ingresos que el Municipio de Colón, Qro., percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el "SUMINISTRADOR" y con la periodicidad que ésta establezca, en correlación con el Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga estímulo fiscal en el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público contemplado en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023; Publicado en fecha 23 de diciembre de 2022, en la gaceta Municipal de Colón.

I.1.3. Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante las cuales se les declaró Síndicos Municipales, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro., y mediante Acuerdo contenido en Acta de Sesión Solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Colón, Qro. Del día viernes 01 (primero) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, por el periodo Constitucional

comprendido del primero de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., **Anexo 2**

I.1.4. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y artículo 33 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., Publicado en "La Sombra de Arteaga" el día 01 de abril de 2016, así como lo dispuesto por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a través del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y/o a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, y con tal facultad comparecen para celebrar contrato con "EL SUMINISTRADOR" para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo 3 y 4**.

I.2. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para celebrar el presente instrumento.

I.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MCQ850101BPA y su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

I.4. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270, así como el correo electrónico francisco.saenz@colon.gob.mx.

II. EL "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El C.P. Salvador Alberto Martínez Cuevas, en su carácter de Apoderado de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder especial para Actos de Administración, contenido la escritura pública 49,586 de fecha 14 de Mayo del 2019 otorgada ante la fe del C. Victor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada (**Anexo 5**).

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Álvaro Obregón número 63, colonia Centro, San Juan del Rio, Qro., Código Postal 76800., así como el correo electrónico moises.cornejo@cfe.mx y gabriel.poncedeleon@cfe.mx.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del "**MUNICIPIO**" a fin de cubrir el saldo referenciado en la cláusula primera, tercera y décimo segunda del presente convenio con el "**SUMINISTRADOR**".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el "**MUNICIPIO**".

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "**LAS PARTES**", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2023.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el “SUMINISTRADOR” realizará la recaudación del DAP en nombre del “MUNICIPIO”, con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el “MUNICIPIO” por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA.- DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL “MUNICIPIO”, con base en los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2023, en correlación al Acuerdo administrativo modificatorio a lo establecido en el acuerdo AA/SF/03/2023, con folio sustituto AA/SF/02/2023 de oficio SF/0071/2023; de fecha 30 de enero de 2023, correspondiente a la aplicación de estímulo fiscal al Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2023. Publicado en fecha 23 de diciembre de 2022 en la Gaceta Municipal de Colón., por este acto notifica por escrito al “SUMINISTRADOR”, el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como **Anexo 6** al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el “MUNICIPIO” deberá notificar al “SUMINISTRADOR”, la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.

TERCERA.- DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El “MUNICIPIO” por este acto, autoriza al “SUMINISTRADOR” para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el “MUNICIPIO”, servicios que para mejor referencia, se relacionan en el “Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento” y que como **Anexo 1** se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el “MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el **“MUNICIPIO”** durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el **“MUNICIPIO”** al **“SUMINISTRADOR”**. Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo: Anexo 1.1, Anexo 1.2, Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el **“SUMINISTRADOR”** a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el **“MUNICIPIO”** acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con el **“SUMINISTRADOR”**.
- 2º. Alumbrado público y otros servicios contratados por el **“MUNICIPIO”**.

El **“MUNICIPIO”** acepta que el **“SUMINISTRADOR”** no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el **“SUMINISTRADOR”** no cobre el DAP.

CUARTA.- DE LA CALIDAD DEL “SUMINISTRADOR” AL COBRAR DAP. **“LAS PARTES”** aceptan que el carácter con que el **“SUMINISTRADOR”** recauda el DAP en nombre del **“MUNICIPIO”**, corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el **“SUMINISTRADOR”** no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el **“MUNICIPIO”** se obliga a sacar al **“SUMINISTRADOR”** en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP. El **“SUMINISTRADOR”** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el **“MUNICIPIO”** por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El **“SUMINISTRADOR”** a fin de colaborar con el **“MUNICIPIO”** en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emite. En cada caso que se presente este supuesto, el **“SUMINISTRADOR”**

suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el **"MUNICIPIO"** la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El **"MUNICIPIO"** se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del **"SUMINISTRADOR"** en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el **"MUNICIPIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"SUMINISTRADOR"** frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el **"SUMINISTRADOR"** orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el **"SUMINISTRADOR"** por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2023, en correlación al Acuerdo administrativo modificatorio a lo establecido en el acuerdo AA/SF/03/2023, con folio sustituto AA/SF/02/2023 de oficio SF/0071/2023; de fecha 30 de enero de 2023, correspondiente a la aplicación de estímulo fiscal al Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en fecha 23 de diciembre de 2022 en la Gaceta Municipal de Colón.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del **"SUMINISTRADOR"** que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Colón, Qro; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del **"SUMINISTRADOR"**, así como aquellos servicios que por escrito le indique el **"MUNICIPIO"** y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente. (el "Padrón de usuarios")

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El **"MUNICIPIO"** acepta pagar mensualmente al **"SUMINISTRADOR"** por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del **3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;

- II. Un porcentaje del **4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "**MUNICIPIO**" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "**SUMINISTRADOR**", este último entregará mensualmente al "**MUNICIPIO**" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "**MUNICIPIO**" el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el "**SUMINISTRADOR**" procederá a expedir la factura correspondiente.

DÉCIMA.- DEL ESTADO DE CUENTA. El "**SUMINISTRADOR**" entregará mensualmente al "**MUNICIPIO**", un estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "**MUNICIPIO**" y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el **Anexo 1**; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El "**MUNICIPIO**" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "**SUMINISTRADOR**", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "**MUNICIPIO**" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el "**MUNICIPIO**" al Estado de Cuenta emitido por el "**SUMINISTRADOR**", los ajustes respectivos (saldos a favor o en contra de "**LAS PARTES**"), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "**SUMINISTRADOR**" al "**MUNICIPIO**" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "**LAS PARTES**" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "**SUMINISTRADOR**" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "**MUNICIPIO**" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "**MUNICIPIO**" pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL “MUNICIPIO”. “LAS PARTES” convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el “SUMINISTRADOR” por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del “MUNICIPIO” en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el “SUMINISTRADOR” devolverá dicha diferencia al “MUNICIPIO” a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el **Anexo 7**.

Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el **Anexo 7** hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el “SUMINISTRADOR” por concepto del DAP, siempre y cuando el “MUNICIPIO” no registre adeudo alguno en favor del “SUMINISTRADOR”, la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del “MUNICIPIO”:

Titular de la cuenta (Beneficiario): Municipio de Colón Querétaro
Institución Bancaria: Santander
Número de Cuenta (10 dígitos): 65-50660177-8
Número de Cuenta CLABE (18 dígitos): 0146 8065 5066 0177 88

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del “SUMINISTRADOR”, instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al “SUMINISTRADOR” de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el “MUNICIPIO” hace entrega al “SUMINISTRADOR” del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (**Anexo 8**).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el “MUNICIPIO” el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el “MUNICIPIO” y el “SUMINISTRADOR”, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. – DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el municipio de Colón, Qro.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de “**LAS PARTES**”, quien adquiera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.

No obstante, “**LAS PARTES**” acuerdan por ningún motivo el “**MUNICIPIO**” podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2024, y previa autorización del H. Ayuntamiento en acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 (treinta) días.

No obstante lo anterior, la vigencia del presente instrumento, estará condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para el municipio de Colón, Qro. y/u otra normativa municipal que considere la viabilidad de la recaudación del DAP en el municipio de Colón, Qro.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito; dichas modificaciones o adiciones serán pactadas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El “**MUNICIPIO**” manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del “**SUMINISTRADOR**” cuando la recaudación del DAP, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el **"SUMINISTRADOR"** deje de ser el suministrador de energía eléctrica del **"MUNICIPIO"**;
4. Porque ya no represente a consideración del **"MUNICIPIO"** o del **"SUMINISTRADOR"**, beneficio alguno para estos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el **"SUMINISTRADOR"** se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento; y

DÉCIMA NOVENA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El **"MUNICIPIO"** manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del **"SUMINISTRADOR"** cuando durante la vigencia de este, no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT, el RFC del **"MUNICIPIO"**. En el entendido que, en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del DAP en nombre del **"MUNICIPIO"**, mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

Una vez suspendido el presente instrumento por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del DAP por parte del **"SUMINISTRADOR"**, el **"MUNICIPIO"** deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el **"SUMINISTRADOR"** a sus Clientes.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. Mientras que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quinse) días a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". **"LAS PARTES"** designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

- I. Por el **"SUMINISTRADOR"**: Al Lic. Moisés Ignacio Cornejo Zepeda y al Ing. Gabriel Ponce de Leon Palomares

II. Por el **“MUNICIPIO”**: Al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Una vez firmado este instrumento, cada una de **“LAS PARTES”** deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como puntos de contacto incluyendo lo siguiente: nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar.

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que funjan como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

“LAS PARTES” acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al punto de contacto, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los puntos de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento se regirá e interpretará por las estipulaciones de **“LAS PARTES”** contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro. renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de San Juan del Rio, Qro. el día 31 de enero de 2023.

**“EL MUNICIPIO”
CON LA PARTICIPACIÓN DE**



C. MARIA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
Síndico Municipal 1



C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
Síndico Municipal 2



**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ
HERNANDEZ**
Secretario de Finanzas



C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
Presidente Municipal
Testigo

EL “SUMINISTRADOR”

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
POR “EL SUMINISTRADOR”**



**C.P. SALVADOR ALBERTO
MARTÍNEZ CUEVAS**



**LIC. HECTOR CARRILLO
MELENDREZ**
Jefe Depto. Jurídico Divisional

**Encargado Comercial y Apoderado
Legal de CFE Suministrador de
Servicios Básicos**

El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con **8 anexos**, mismos que se describen a continuación:

• Anexo 1.-	Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.
• Anexo 2.-	Documento mediante el cual los Síndicos Municipales acreditan su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 3.-	Documento mediante el cual quien asiste a los Síndicos Municipales acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 4.-	Acuerdo de fecha 02 de octubre de 2021 por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024
• Anexo 5.-	Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 6.-	Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación.
• Anexo 7.-	Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica
• Anexo 8.-	Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO".

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el "Municipio de Colón, Qro." y "CFE Suministrador de Servicios Básicos" el 31 de enero de 2023.

--- NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ---



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alicaldia Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

H AYUNTAMIENTO COLON QUERETARO

CARRET ESTATAL 111 SN COL CENT
REV SUB 143 2015 AUT
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$17,495

(DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040150900745

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 15-09-14 MCQ8-50101 001 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: 604CGN MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 39 DEMANDA CONTRATADA kW: 39

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Rows include kWh for different meters.

Table with 5 columns: Mes, Días de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$/kWh

Table with 6 columns: Mes, Factor de proporción, Demanda máxima \$/kW, Precios \$/kW, Importe (MXN), Factor de potencia

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN

25 DIC. 2022

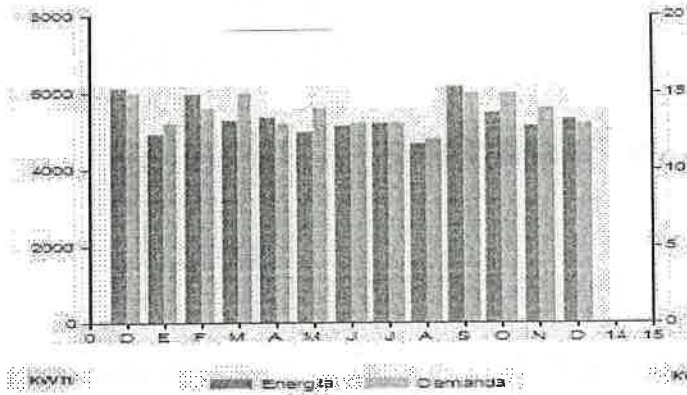
Table with 5 columns: Concepto, \$, \$/AW, \$/kWh, Importe (MXN). Includes sub-tables for 'Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista' and 'Desglose del importe a pagar'.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:33:27 hrs. Expedido en Calle Expedido en NoExt Expedido en NoInt Expedido en Col Expedido en Loc Expedido en Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. CFE es una institución pública. CFE es una institución pública. CFE es una institución pública.



76270 15-09-14 MCQ8-50101 001 CFE
01 040150900745 230101 000017495 3





Período	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	15	6,129	100.00	39	2.4800
ENE 22	13	4,947	100.00	36	2.4245
FEB 22	14	5,951	100.00	38	2.4976
MAR 22	15	5,287	100.00	38	2.4937
ABR 22	13	5,363	100.00	34	2.5452
MAY 22	14	4,978	100.00	36	2.6129
JUN 22	13	5,150	100.00	35	2.5576
JUL 22	13	5,225	100.00	35	2.5412
AGO 22	12	4,663	100.00	32	2.5629
SEP 22	15	6,168	99.99	39	2.6275
OCT 22	16	5,491	100.00	39	2.6159
NOV 22	14	5,117	100.00	37	2.6337
DIC 22	13	5,311	100.00	34	2.6566

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ860101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169167 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:19 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON OFIC

ZACATECAS SN
SONORA Y HEROES DE LA REVOLUCION
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$16,507

(DIECISEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040020210330

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 02-04-24 MCQ8-50101 002 CFE

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: NB358H

MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 27

DEMANDA CONTRATADA kW: 27

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Rows include kWh for NB358H with readings 53277, 48194, 19, 19, 138, 138 and differences of 5083, 0, 0.

Table with 5 columns: Mes, Dias de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$/kWh

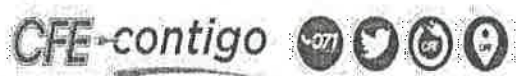
Table with 6 columns: Mes, Factor de proporción, Demanda máxima \$/kW, Precios \$/kW, Importe (MXN), Factor de potencia

Stamp: 26 DIC. 2022
RECIDIDO
Nombre:
Hora:

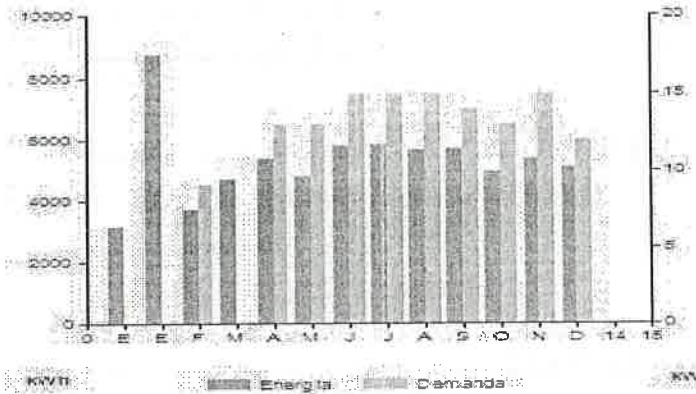
Table: Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista. Columns: Concepto, \$, \$/kW, \$/kWh, Importe (MXN). Rows include Suministro, Distribución, Transmisión, CENAGE, Energía, Capacidad, SCnMEM(1), Total.

Table: Desglose del importe a pagar. Columns: Concepto, Importe (MXN). Rows include Cargo Fijo(9), Energía, 2% Baja Tensión(9), Bonificación Factor de Potencia(9), Subtotal, IVA 16%, Facturación del Periodo, Derecho de Alumbrado Público (9) 0.00%, Adeudo Anterior, Su Pago, Total \$16,507.37

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:29:46 hrs. ExpedidoEnCalle ExpedidoEnNoExt ExpedidoEnNoInt ExpedidoEnCol ExpedidoEnLoc ExpedidoEnMpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Entidad y sus servidores públicos. Calle ExpedidoEnNoExt ExpedidoEnNoInt ExpedidoEnCol ExpedidoEnLoc ExpedidoEnMpio
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



76270 02-04-24 MCQ8-50101 002 CFE
01 040020210330 230101 000016507 2



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
ENE 22	0	3,152	0.00	0	2.5519
ENE 22	0	8,720	0.00	0	8.3502
FEB 22	9	3,698	99.99	36	2.5651
MAR 22	0	4,709	100.00	36	2.5449
ABR 22	13	5,372	100.00	36	2.5433
MAY 22	13	4,817	100.00	36	2.5693
JUN 22	15	5,804	100.00	41	2.5770
JUL 22	15	5,828	100.00	41	2.5721
AGO 22	15	5,656	100.00	41	2.5848
SEP 22	14	5,683	100.00	38	2.6462
OCT 22	13	4,965	99.99	38	2.5751
NOV 22	15	5,360	100.00	41	2.6569
DIC 22	12	5,083	99.99	34	2.6189

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169091 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:14 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdicies energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuario.calificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO COLON CLINICA MEDICA

PRIV SN ENTRE MADERO Y PINOSUA
V CARRANZA Y FCO I MADERO
EZ COLON
COLON, QRO.
C.P. 76270

TOTAL A PAGAR:

\$2,594

(DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040090501242

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 09-01-16 XAXX-010101 001 CFE

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** NB355H **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 17 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 17 **CORTE A PARTIR:** 02 ENE 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	NB355H	6132		5443		689	689
kW	NB355H	5		0		5	5
kVArh	NB355H	93		84		9	9

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

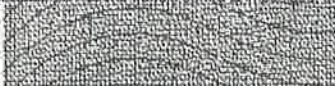
Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MXN)
	\$	\$/kW	\$/kWh	
Suministro	301.52	0.00	0.00	301.52
Distribución	0.00	232.00	0.00	232.00
Transmisión	0.00	0.00	121.13	121.13
CENACE	0.00	0.00	5.10	5.10
Energía	0.00	0.00	886.74	886.74
Capacidad	0.00	698.05	0.00	698.05
SCnMEM(1)	0.00	0.00	4.13	4.13
Total	301.52	930.05	1,017.10	2,248.67

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo ^a	301.52
Energía	1,947.15
2% Baja Tensión ^b	44.97
Bonificación Factor de Potencia ^b	57.34-
Subtotal	2,236.30
IVA 16%	357.81
Facturación del Periodo	2,594.11
Adeudo Anterior	2,385.52
Su Pago	2,385.00-
Total	\$2,594.63

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:32:10 hrs. Vicente Suarez 104 La Laguna Ezequiel Montes Ezequiel Montes Queretaro Mexico 76650

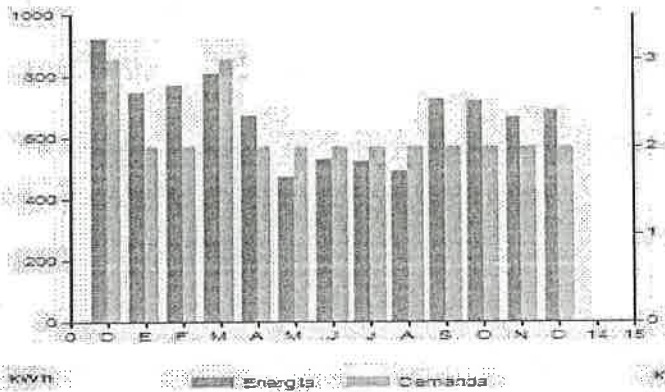
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



CFE-contigo



76270 09-01-16 XAXX-010101 001 CFE
01 040090501242 230101 00002594 4



Período	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	3	923	99.81	23	3.2973
ENE 22	2	746	99.81	21	2.8639
FEB 22	2	771	99.73	19	2.9487
MAR 22	3	808	99.91	23	3.1956
ABR 22	2	671	99.98	17	3.1851
MAY 22	2	473	99.99	14	3.6820
JUN 22	2	526	99.99	14	3.5826
JUL 22	2	522	99.99	14	3.5975
AGO 22	2	488	99.99	14	3.6883
SEP 22	2	720	99.99	18	3.1550
OCT 22	2	717	100.00	21	2.9588
NOV 22	2	666	100.00	19	3.0868
DIC 22	2	689	99.99	17	3.2457

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: MUNICIPIO DE COLON QUERETARO Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 76270
 Serie: PA Folio: 000027169124 Folio Fiscal: 38E305F9-FFF5-43B8-B591-6CA32FE6EDDE N. Certificado del SAT: 00001000000507550482 No. certificado del CSD:
 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T13:01:47 Unidad de medida: No Aplica

||4.0|PA|000027169124|2022-12-21T12:55:16|99|00001000000413089779|2236.30|MXN|2594.11||01|PPD|76650|CSS180330CP7|CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS
 BASICOS|601|MCQ850101BPA|MUNICIPIO DE COLON
 QUERETARO|76270|803|803|83101800|1|KWH|Energia|2236.30|2236.30|02|2236.30|002|Tasa|0.160000|357.81|2236.30|002|Tasa|0.160000|357.81|357.81||



drCSXQbMI52rHyuMcl2yh2CAh9KqnoJwxlrW5pglvHPZecWw/vKugS7od9XMWqhnGxUeBaPaT5eKrHxv2TmAk3+gIRlvNg7IR0pmShuqfCDg8s7YCZLR3nguGU5KjIRmM9DPk0n3ZsK
 Jimh2Xv2s1EHav84Nz42OXQEmgmyeZkY7YYMLH/IQ4Fcv6j4m0Pq+Hjo0UVjbs7Y2uWNSMSP7/5wqW9uEMcXUQzySTgd0G/2RsE9m7/s4iOK99vLlBn15VXxGi5IUGqsGtSCTBFA
 vOWt16qJTPO9mlkq8BSILQYd11udcgJdB3d6BNjh2TxkBF1cByUg5Km+TWA==

N7pLGUHu4kPMPaS7tB/3LEat54y3/5MYtuKbCfoS2NIUslzgu6n1JcN4+NDs2opFPnxZQvJfS6OR11XAvG++UKYSB5JUTUluDOyR0GmX7eegFZDlDmE5V4ulR/EQHdWlWj4EwMcSj+
 YXnbu+NixUAefl4J5QTp22Rf5w2EjhKRuo53GtSj|WSZFhDk4YD1+5Yy+wy+EMAEB8rWXpbELauKHe+3cv1dp25SGDOIXIK1nYslyIs8gbTlvKDLK3kLH39wODXu1MQXZfobD9h9
 5Zj9fWGbhuuLO06DwOnzDJobZuk2rA7uXVIs7dWkKbzkYwkDc/aEBING==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdicies energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.cob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QRO

P HEROES DE LA REV 1 EXHDA EL
ROSARIO,CEN COMP,UVS
EZ AJUCHITLAN
AJUCHITLAN, QRO.
C.P. 76280

TOTAL A PAGAR:

\$6,678

(SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040060402118

PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 21 DIC 22

RMU : 76280 06-04-24 MCQ8-50101 001 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: PX941M MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 23

CARGA CONECTADA KW: 67 DEMANDA CONTRATADA KW: 67 CORTE A PARTIR: 06 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Rows include kWh, kW, and kVArh.

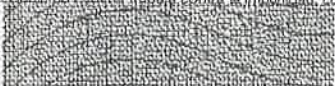
Table with 5 columns: Mes, Días de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$/kWh

Table with 6 columns: Mes, Factor de proporción, Demanda máxima \$/kW, Precios \$/kW, Importe (MXN), Factor de potencia

Table with 5 columns: Concepto, Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (\$, \$/kW, \$/kWh, Importe (MXN)). Rows include Suministro, Distribución, Transmisión, CENACE, Energía, Capacidad, SCnMEM(!), and Total.

Table with 2 columns: Concepto, Importe (MXN). Rows include Cargo Fijo, Energía, 2% Baja Tensión, Bonificación Factor de Potencia, Subtotal, IVA 16%, Facturación del Periodo, Adeudo Anterior, Su Pago, and Total.

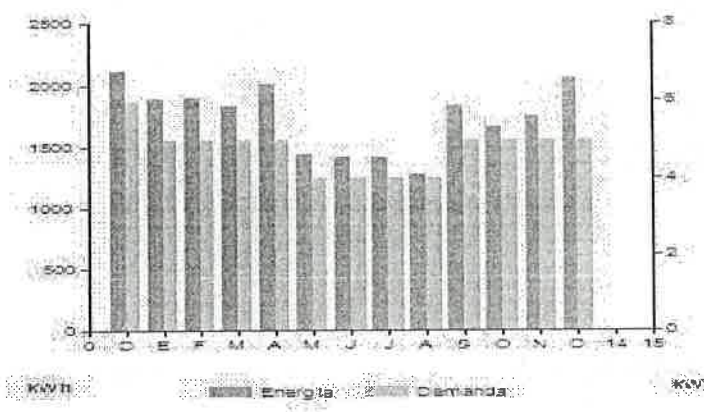
(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de Impresión: 26 DEC 2022 09:30:53 hrs. Vicente Suarez 104 La Laguna Ezequiel Montes Ezequiel Montes Queretaro Mexico 76650
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



76280 06-04-24 MCQ8-50101 001 CFE
01 040060402118 230105 00006678 2

CFE-contigo





Período	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	6	2,109	97.80	21	2.6900
ENE 22	5	1,885	93.71	18	2.6703
FEB 22	5	1,903	94.84	18	2.6927
MAR 22	5	1,831	95.29	19	2.6427
ABR 22	5	2,003	93.73	18	2.7184
MAY 22	4	1,438	89.74	15	2.8072
JUN 22	4	1,412	88.37	13	3.0300
JUL 22	4	1,420	88.42	15	2.8390
AGO 22	4	1,274	97.49	13	2.9694
SEP 22	5	1,834	90.48	17	2.9525
OCT 22	5	1,660	91.80	17	2.8962
NOV 22	5	1,751	91.73	63	2.7822
DIC 22	5	2,059	91.12	52	2.7982

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: MUNICIPIO DE COLON QUERETARO Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 76270 Serie: PA Folio: 000027188539 Folio Fiscat: E129A2A5-EBAD-473F-B01D-3FF1E95031CD N. Certificado del SAT: 0000100000507550482 No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-23T16:19:54 Unidad de medida: No Aplica

[[4.0]PA]000027188539|2022-12-23T16:08:34|99|00001000000413089779|5757.31|MXN|6678.48||01|PPD|76650|CSS|160330CP7|CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS|601|MCQ850101BPA|MUNICIPIO DE COLON QUERETARO|76270|603|G03|83101800|1|KWH|Energia|5757.31|5757.31|02|5757.31|02|Tase|0.160000|921.17|5757.31|02|Tase|0.160000|921.17|921.17||



edSvEy2zngA1XVswYUPqb2y7RMGhPpJn5ahOXY8J/G1OEMG5Thld+KRxgVZNVfGw6lk96b8b1Be1w5hAFIDdZWgdEzGCSuKoo25ndq|B9VNBsifhW7HYvXAwGDVE7PIIrhnr0IVsTjvo Aknt3lnqEATP+Y80bjP+uwHZBif9OEup1eptlhhQMgOnnbjY5NO2pnnavBJEdsy7MDk6LZLkqB7FrqAU8AW37w7FKn6XM6k|gipk+gNJBzZ6matkHEfI8VDil.kVeG/hK7y|OPmuJSCO O/FFIKbytalWcLdUxyMxbRJaSal6ln41hCHUyZVND+vQE2mtiaQmin7g==

I|2QkKCRY5QcJRHUVp9KcuJZ30k/cJV2J/LvBNeEneSDbsSo4QpTGGuPQqA2mOc7YEGDzYsQRS6G5TZFEAXXCGYBmV8+3SQmLs2ly0w6u0nhyWJkHCnbnmP82Bv9eWj|KpwtXrU GcguZ1m8zJMdUjNY0A|bo7pt+DCq1654+YaaV/LIZRoewHcVEH2cyCkppALLOlknrHszc1BZOWz+4BXwVvxu7bUnZYvoKIQIVCJUbdFIPhm58HNApRbxOADc|7RdFBXXwhfIYcTnhWZ G0|RDmh|D|JAYXra/LhHyTdFV|FH+BbH0ryyb4WPwmRky16hxvo8lLhr5qWlw==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: CFE Suministrador de Servicios Básicos PROFECO CRE

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Rio Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON

CABECERA COLON S N
CENTRO
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$9,404

(NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040210303474

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 21-03-30 MCQ8-50101 005 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: NB971K MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 38 DEMANDA CONTRATADA kW: 38

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Rows include kWh for NB971K with readings 26214, 23458, 8, 8, 5874, 5874 and differences 2756, 0, 0.

Table with 5 columns: Mes, Días de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$/kWh

Table with 6 columns: Mes, Factor de proporción, Demanda máxima \$/kW, Precios \$/kW, Importe (MXN), Factor de potencia

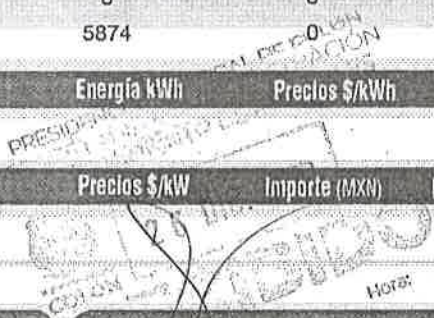
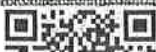
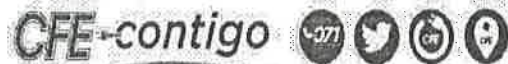
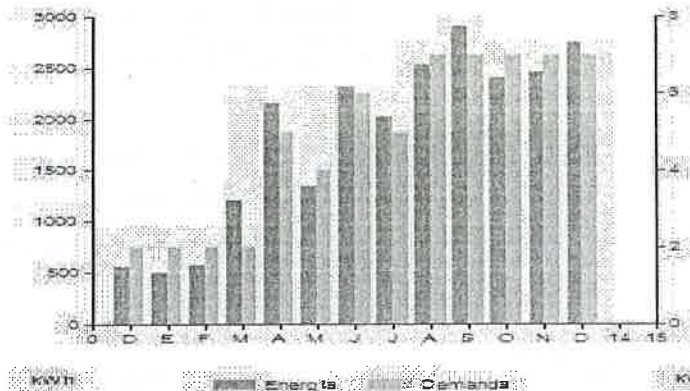


Table: Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista. Columns: Concepto, \$, \$/kW, \$/kWh, Importe (MXN). Rows include Suministro, Distribución, Transmisión, CENACE, Energía, Capacidad, SCnMEM, and Total.

Table: Desglose del importe a pagar. Columns: Concepto, Importe (MXN). Rows include Cargo Fijo, Energía, 2% Baja Tensión, Bonificación Factor de Potencia, Subtotal, IVA 16%, Facturación del Periodo, Derecho de Alumbrado Público, Adeudo Anterior, Su Pago, and Total.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se puedan incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:37:29 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción y el fraude. Si usted es víctima de un delito, comuníquese al 01 800 000 0000. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:





Período	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	2	564	53.87	8	5.3283
ENE 22	2	504	54.08	36	5.1401
FEB 22	2	574	54.03	36	4.9976
MAR 22	2	1,196	99.90	25	2.9426
ABR 22	5	2,152	99.86	39	2.5837
MAY 22	4	1,344	99.78	28	2.8214
JUN 22	6	2,315	100.00	44	2.6533
JUL 22	5	2,022	99.91	39	2.6201
AGO 22	7	2,527	99.99	50	2.6929
SEP 22	7	2,912	99.85	53	2.6689
OCT 22	7	2,392	100.00	49	2.7568
NOV 22	7	2,458	100.00	44	2.7351
DIC 22	7	2,756	99.99	44	2.7515

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169126 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:16 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID|||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

AV CONSTITUYENTES X PUENT SN S
FIESTAS PATRONALES 2
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$382

(TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190456031

PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 21 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 040 CFE

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: U189AV

MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 25

DEMANDA CONTRATADA kW: 25

CORTE A PARTIR: 06 ENE 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida	Estimada	Medida	Estimada		
kWh	U189AV	1478		1478		0	0
kWh	U189AV	0		0		0	0
kWh	U189AV	238		238		0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

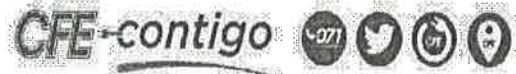
Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	301.51	0.00	0.00	301.51
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
GENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	301.51	0.00	0.00	301.51

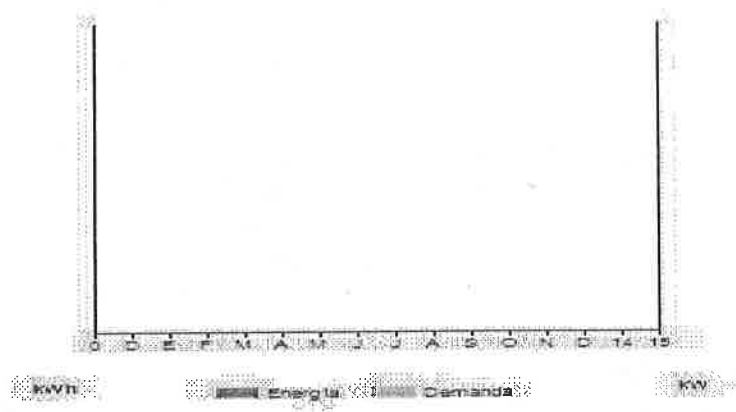
Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(2)	301.51
Energía	0.00
Subtotal	307.54
IVA 16%	49.21
Facturación del Periodo	356.75
Derecho de Alumbrado Público (3) 0.00%	24.60
Adeudo Anterior	335.91
Su Pago	335.00-
Total	\$382.26

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:36:41 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Enlace a la página de denuncia: [www.cfe.gob.mx](#) o al correo electrónico: denuncia@cfefp.gob.mx o al teléfono: 01 800 000 0000



76270 19-04-04 MCQ8-50101 040 CFE
01 040190456031 230105 000000382 2





Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	0.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	0.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales, Uso CFDI: Gastos en general, CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027188387 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-23T16:06:29 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

SALVADOR DIAZ MIRON SN SN
FIESTAS PATRON 2019
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$381

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190456023

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 035 CFE

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** U190AV **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 20 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 20

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	U190AV	959		959		0	0
kWh	U190AV	0		0		0	0
kWh	U190AV	7		7		0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	301.52	0.00	0.00	301.52
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCnMEM(*)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	301.52	0.00	0.00	301.52

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(*)	301.52
Energía	0.00
Subtotal	307.55
IVA 16%	49.21
Facturación del Periodo	356.76
Derecho de Alumbrado Público (*) 0.00%	24.60
Adeudo Anterior	336.07
Su Pago	336.00-
Total	\$381.43

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de Impresión: 26 DEC 2022 09:36:25 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la Impresión Falsa. Reporta a la Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

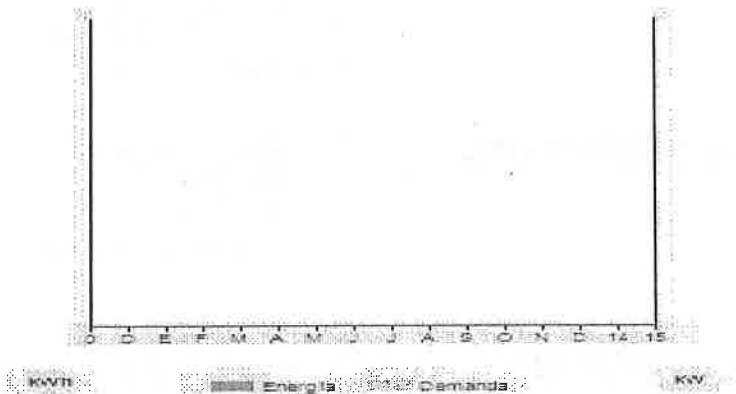


CFE-contigo



76270 19-04-04 MCQ8-50101 035 CFE
01 040190456023 230101 000000381 6

CONSUMO MENSUAL



Período	Damanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	0.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	0.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169122 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:16 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.qob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

AV CONSTITUYENTES SN SN
FIESTAS PATRONALES 2
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$381

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190456007

PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 21 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 025 CFE

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: V684DP

MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 23

CARGA CONECTADA KW: 25

DEMANDA CONTRATADA KW: 25

CORTE A PARTIR: 06 ENE 23

Table with columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Includes a stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON QUERETARO.

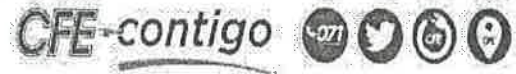
Table: Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista. Columns: Concepto, \$, \$/kW, \$/kWh, Importe (MXN). Rows: Suministro, Distribución, Transmisión, CENACE, Energía, Capacidad, SCnMEM(1), Total.

Table: Desglose del importe a pagar. Columns: Concepto, Importe (MXN). Rows: Cargo Fijo(?), Energía, Subtotal, IVA 16%, Facturación del Periodo, Derecho de Alumbrado Público (?), Adeudo Anterior, Su Pago, Total.

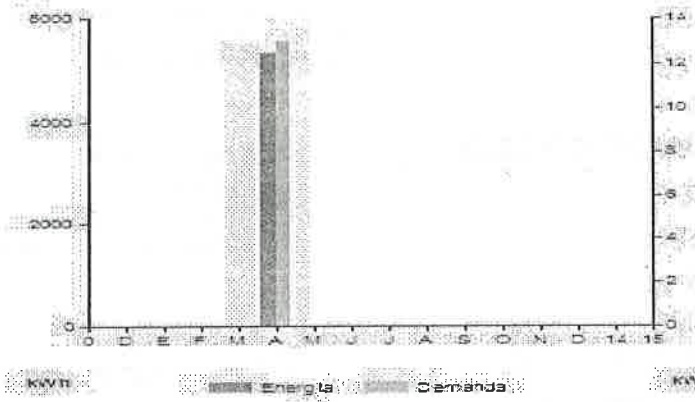
(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:35:47 hrs, Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Denuncias y reportes al 01 800 00 00 00. El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Denuncias y reportes al 01 800 00 00 00. El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Denuncias y reportes al 01 800 00 00 00.



76270 19-04-04 MCQ8-50101 025 CFE
01 040190456007 230105 000000381 1



CONSUMO INSTANTANEO



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	0.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	13	5,340	96.53	40	2.5769
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	0.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027188389 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-23T16:06:29 Unidad de medida: No Aplca

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

UNIDAD DEPORTIVA J SALINA SN S
FIESTAS PATRONALES 2
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$2,975

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190455990

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 020 CFE

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** V304DT **MULTIPLICADOR:** 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA KW: 75

DEMANDA CONTRATADA KW: 75

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	V304DT	419		409		10	800
kWh	V304DT	966		966		0	0
kWh	V304DT	29		29		0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

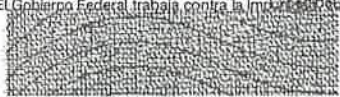
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MXN)
	\$	\$/kW	\$/kWh	
Suministro	301.52	0.00	0.00	301.52
Distribución	0.00	232.00	0.00	232.00
Transmisión	0.00	0.00	140.64	140.64
CENACE	0.00	0.00	5.92	5.92
Energía	0.00	0.00	1,029.60	1,029.60
Capacidad	0.00	698.05	0.00	698.05
SCnMEM(1)	0.00	0.00	4.80	4.80
Total	301.52	930.05	1,180.96	2,412.53

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(2)	301.52
Energía	2,111.01
Subtotal	2,399.26
IVA 16%	383.88
Facturación del Periodo	2,783.14
Derecho de Alumbrado Público (3) 0.00%	191.94
Adeudo Anterior	2,647.49
Su Pago	2,647.00-
Total	\$2,975.57

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:35:24 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Enlace: www.transparencia.gob.mx Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

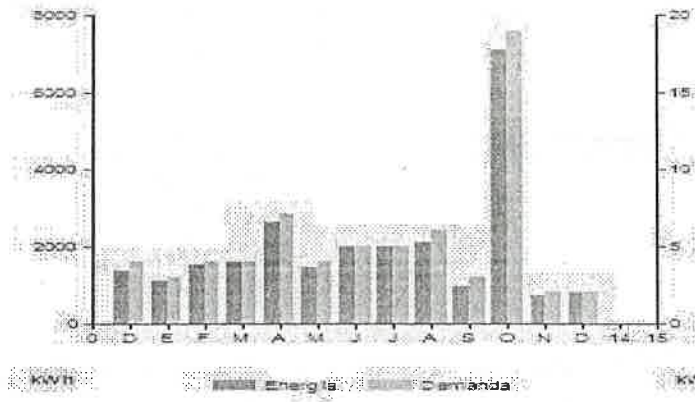


CFE-contigo



76270 19-04-04 MCQ8-50101 020 CFE
01 040190455990 230101 000002975 1

Consumo mensual



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	4	1,360	99.83	13	2.9858
ENE 22	3	1,120	99.75	12	2.7008
FEB 22	4	1,520	99.86	48	2.7710
MAR 22	4	1,600	99.88	38	2.7992
ABR 22	7	2,640	99.95	16	2.7047
MAY 22	4	1,440	99.99	10	2.7291
JUN 22	5	2,000	99.99	13	2.6334
JUL 22	5	2,000	99.92	13	2.6332
AGO 22	6	2,080	99.99	14	2.7630
SEP 22	3	960	99.65	6	3.2144
OCT 22	19	7,120	99.24	13	2.5847
NOV 22	2	720	99.99	1	2.9653
DIC 22	2	800	99.99	1	2.9991

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169089 Folio Fiscal: UUIID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:14 Unidad de medida: No Aplica

UUIID



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

AV CONSTITUYENTES SN SN
FIESTAS PATRO 2019 P
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$381

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190455981

PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 21 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 015 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: U182AV MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 45 DEMANDA CONTRATADA kW: 45

CORTE A PARTIR: 06 ENE 23

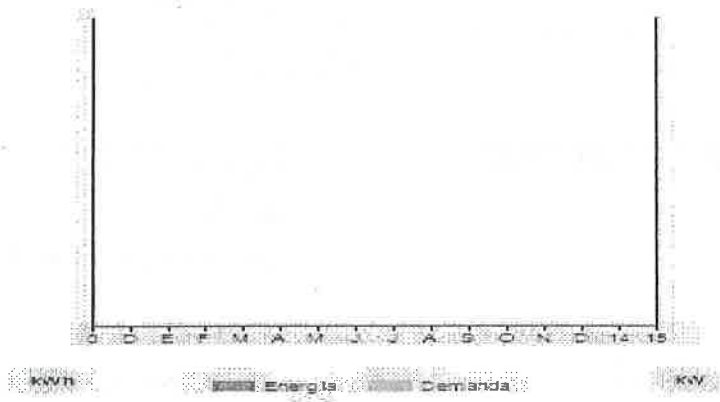
Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual, Lectura anterior, Diferencia, Totales. Includes rows for kWh and monthly consumption details.

Table titled 'Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista' with columns for Concepto, \$, \$/kW, \$/kWh, and Importe (MXN).

Table titled 'Desglose del importe a pagar' with columns for Concepto and Importe (MXN), showing a total of \$381.46.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado; (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público; (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se puedan incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.





Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	0.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	0.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027188391 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-23T16:06:29 Unidad de medida: No Aplica

||1.0||UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETAR

C SALVADOR DIAZ MIRON SN SN
FTE KINDER F PAT 201
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$381

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190455973

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 010 CFE

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** U188AV **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA kW: 20 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 20

CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	U188AV	12		12		0	0
kWh	U188AV	0		0		0	0
kWh	U188AV	6		6		0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	301.52	0.00	0.00	301.52
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	301.52	0.00	0.00	301.52

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(2)	301.52
Energía	0.00
Subtotal	307.55
IVA 16%	49.21
Facturación del Periodo	356.76
Derecho de Alumbrado Público (2) 0.00%	24.60
Adeudo Anterior	335.15
Su Pago	335.00-
Total	\$381.51

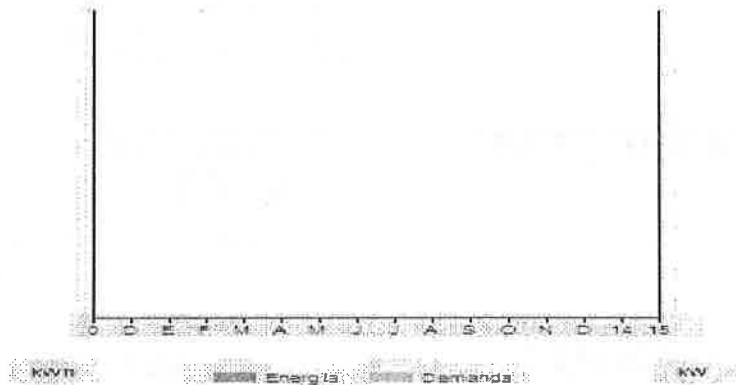
(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:34:16 hrs. ExpedidoEnCalle ExpedidoEnNoExt ExpedidoEnNoInt ExpedidoEnCol ExpedidoEnLoc ExpedidoEnMpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción. Si usted tiene alguna denuncia o denuncia al Teléfono: 01 800 000 0000



76270 19-04-04 MCQ8-50101 010 CFE
01 040190455973 230101 00000381 9



Consumo mensual



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	90.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	90.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	90.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	90.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general, CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169087 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:14 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Administrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

AV CONSTITUYENTES SN SN
FIEST PATON 2019 FTE
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$381

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190456040

PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 21 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 045 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: V305DT MULTIPLICADOR: 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 23

CARGA CONECTADA KW: 75 DEMANDA CONTRATADA KW: 75

CORTE A PARTIR: 06 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual (Medida, Estimada), Lectura anterior (Medida, Estimada), Diferencia, Totales. Includes summary rows for consumption and demand.

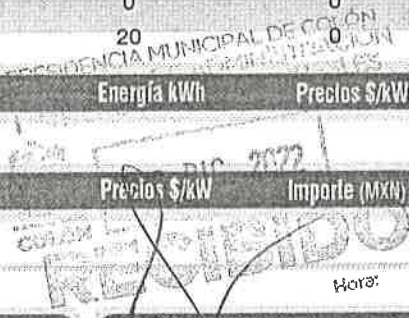


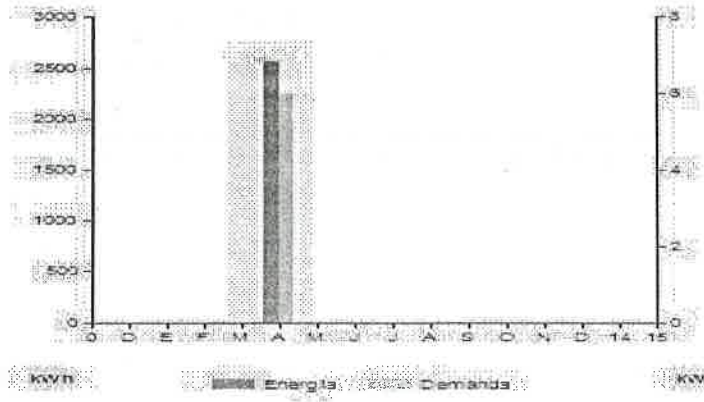
Table: Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista. Columns: Concepto, \$, \$/kW, \$/kWh, Importe (MXN). Total: 301.51.

Table: Desglose del importe a pagar. Columns: Concepto, Importe (MXN). Total: \$381.57.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado; (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público; (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:37:01 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción y fomenta la transparencia. Encuentra más información en: www.transparencia.gob.mx. El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción y fomenta la transparencia. Encuentra más información en: www.transparencia.gob.mx.



CONSUMO MENSUAL



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	0	0	0.00	0	0.0000
FEB 22	0	0	0.00	0	0.0000
MAR 22	0	0	0.00	0	0.0000
ABR 22	6	2,560	94.57	9	2.6106
MAY 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUN 22	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 22	0	0	0.00	0	0.0000
AGO 22	0	0	0.00	0	0.0000
SEP 22	0	0	0.00	0	0.0000
OCT 22	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 22	0	0	0.00	0	0.0000
DIC 22	0	0	0.00	0	0.0000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general, CP: 0000 Serie: PA Folio: 000027188385 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-23T16:06:29 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

C FRANCISCO I MADERO SN SN
20.778633 100.052325
EZ COLON
COLON, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$2,562

(DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 040190456015

PERIODO FACTURADO: 16 NOV 22 - 19 DIC 22

RMU : 76270 19-04-04 MCQ8-50101 030 CFE

TARIFA: GDMTO NO. MEDIDOR: U191AV MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 01 ENE 23

CARGA CONECTADA KW: 45 DEMANDA CONTRATADA KW: 45

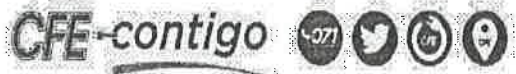
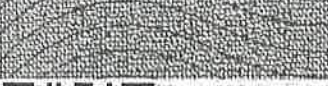
CORTE A PARTIR: 02 ENE 23

Table with 6 columns: Concepto, No. medidor, Lectura actual, Lectura anterior, Diferencia, Totales. Includes rows for kWh and summary rows for Mes, Días de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$/kWh.

Table titled 'Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista' with 5 columns: Concepto, \$, \$/KW, \$/kWh, Importe (MXN). Rows include Suministro, Distribución, Transmisión, CENACE, Energía, Capacidad, SCnMEM(!), and Total.

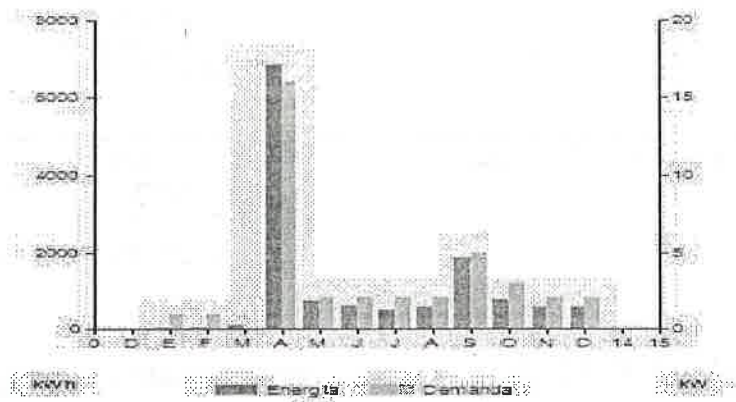
Table titled 'Desglose del importe a pagar' with 2 columns: Concepto, Importe (MXN). Rows include Cargo Fijo(?), Energía, Subtotal, IVA 16%, Facturación del Período, Derecho de Alumbrado Público (?), Adeudo Anterior, Su Pago, and Total.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se puedan incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 26 DEC 2022 09:36:06 hrs. Expedido En Calle Expedido En No Ext Expedido En No Int Expedido En Col Expedido En Loc Expedido En Mpio
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad y el fraude. Puedes reportar cualquier irregularidad a la Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



76270 19-04-04 MCQ8-50101 030 CFE
01 040190456015 230101 00002562 2

CONSUMO HISTÓRICO



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 21	0	0	0.00	0	0.0000
ENE 22	1	7	99.00	1	7.6357
FEB 22	1	61	99.99	1	3.7318
MAR 22	0	133	99.99	1	6.3718
ABR 22	16	6,852	98.00	19	2.5061
MAY 22	2	713	99.98	2	2.9266
JUN 22	2	603	99.99	2	3.3075
JUL 22	2	494	99.99	1	3.7203
AGO 22	2	583	99.99	2	3.3234
SEP 22	5	1,866	99.58	5	2.8568
OCT 22	3	786	99.99	2	3.3421
NOV 22	2	592	99.99	2	3.2893
DIC 22	2	573	99.99	2	3.6056

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: MCQ850101BPA Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: PA Folio: 000027169120 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: 0 No. certificado del CSD: 0 Fecha y Hora de certificación: 2022-12-21T12:55:16 Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UUID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 ENE 23.
- Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
- No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el periodo constitucional 2021-2024, y;**

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 24, 27, 30 fracciones I y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20, 22, 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el periodo constitucional 2021-2024; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



3. Que el Municipio de Colón, Qro., en su carácter de autoridad colaboradora con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro de la preparación y desarrollo del proceso electoral, mantiene el compromiso de seguir observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, e independencia, con el objeto de contribuir y fortalecer la vida democrática del Estado.
4. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos se renovaran en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre señalando el procedimiento para tal efecto.
5. Que el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará por un Presidente Municipal, dos síndicos y por el número de regidores que corresponda, siendo para el caso de Colón cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor y síndico propietario se elegirá un suplente respectivamente.
6. Que los artículos 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII de la Ley en mención disponen que dentro de la etapa posterior del proceso electoral con la finalidad de dar publicidad a los resultados obtenidos es obligación de los Consejos Municipales y Distritales notificar a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las fórmulas respectivas, las constancias de primera minoría, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne.
7. Que con fecha 12 de julio de 2021 se recibió el oficio No. CMCOL/448/2021 signado por el Lic. Luis Enrique Rojas Mijangos, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual remite un ejemplar de la Constancia de la Fórmula de Ayuntamiento que resultó electa, misma que corresponde al Partido Revolucionario Institucional y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional.
8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se autoriza la publicación del Bando Solemne para quedar en los siguientes términos:



El Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por los artículos 20 y 116 fracción I inciso H) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. CMCOL/448/2021, recibido en este Ayuntamiento el día 12 de Julio del 2021 emitido por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a sus competencias legales, remite los ejemplares correspondiente a la constancia de Mayoría de Formula del Ayuntamiento que resultó electa el día 06 de junio del año en curso, así como las constancias de asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional, en acatamiento a lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento expide el presente:

BANDO SOLEMNE

Único.- En atención a lo comunicado por el Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, se hace del conocimiento público que el Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo 2021-2024, estará integrado por los ciudadanos electos por el Principio de Mayoría Relativa a favor del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se mencionan:

Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal

María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal Propietaria.

Claudia Gitcel Mata Luna
Síndico Municipal Suplente.

Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal Propietario.

Antonio Rincón Jiménez
Síndico Municipal Suplente

Regidores Propietarios

Maricela Hurtado Martínez
Cecilia Cabrera Yañez
Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Jorge Luis Mora Sánchez

Regidores Suplentes

Lucia Guadalupe Camacho Olvera
Beatriz Ibarra Martínez
Ma. Guadalupe Hernández Prado
Isidoro Rodríguez Trejo



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Formula postulada por el Partido Acción Nacional, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el período 2021-2024, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

Propietario
Daniel López Castillo

Suplente
Juan Salinas Quiroz

Formula postulada por el Candidato Independiente Gaspar Ramón Trueba Moncada, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el período 2021-2024, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

Propietario
Gaspar Ramón Trueba Moncada

Suplente
Mario Ernesto Cabello Olguín

Formula postulada por el Partido Fuerza por México, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el período 2021-2024, electo por el principio de representación proporcional, es la ciudadana:

Propietario
Leidy Cinthia Mejía de León

Suplente
María Juana Arvizu Rendón

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión el presente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que lleven a cabo la fijación del presente en los estrados que se ubican en el Patio principal de la planta baja del edificio de Presidencia Municipal de Colón, Qro., así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales y en los lugares públicos más concurridos del Municipio.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su conocimiento.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 17:00 (diecisiete horas), del día viernes **01 (primero)** del mes de **octubre** del año **2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos en la Plaza Soriano, ubicada en calle Francisco I. Madero, declarado como Recinto Oficial el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales CC. María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores C. Maricela Hurtado Martínez, Lic. Cecilia Cabrera Yañez, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Jorge Luis Mora Sánchez, Lic. Daniel López Castillo, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y C. Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, por el periodo Constitucional comprendido del primero de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024,** de conformidad con el siguiente **orden del día:**-----

Acta núm. 001

- 1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- Apertura de la Sesión. -----
- 3.- Honores a la Bandera. -----
- 4.- Toma de Protesta legal del C. Manuel Montes Hernández, como Presidente Municipal electo para el periodo constitucional 2021-2024.-----
- 5.- Toma de protesta de los miembros del Ayuntamiento electo, por el C.P. Manuel Montes Hernández.-----
- 6.- Participación del C. Daniel López Castillo, Regidor en Representación del Partido Acción Nacional.-----
- 7.- Participación de la C. Leidy Cinthia Mejía de León, Regidora del partido Fuerza por México.-----
- 8.- Participación del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor Independiente.-----
- 9.- Mensaje del Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández.-----
- 10.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled '1' at the top, and a signature that appears to be 'Maricela Hurtado Martínez'.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

②

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

electo 2018-2021, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Manuel Montes Hernández**, los **Síndicos Municipales CC. María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas**, **Regidores Maricela Hurtado Martínez, Lic. Cecilia Cabrera Yañez, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Jorge Luis Mora Sánchez, Lic. Daniel López Castillo y Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada**. Informa al Señor Presidente que se encuentran presentes nueve miembros de este Cuerpo Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y le pide al Señor Presidente Municipal electo proceda a declarar instalada la presente Sesión Solemne de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Apertura de la Sesión.

Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández manifiesta que una vez verificado el quórum de ley, declara instalada y abierta la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento, por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento para continuar con el orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Honores a la Bandera.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, solicita a los presentes ponerse de pie, a fin de llevar a cabo los Honores a la Bandera, procediéndose posteriormente a entonar el Himno Nacional. Para ello, se cuenta con la participación de la Escolta de la Secretaria General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Banda de Guerra oficial "Pumas" de la Unión de Egresados de Banda de Guerra (UEBG) de Colón. Inmediatamente a ello, y con los honores correspondientes se retira al Lábaro Patrio.

Continuando con el uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, informa al Presidente Municipal electo la integración a esta Sesión Solemne de la **Regidora Municipal C. Leidy Cinthia Mejía de León**.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal electo C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Toma de Protesta legal del C. Manuel Montes Hernández, como Presidente Municipal electo para el periodo constitucional 2021-2024.

Acta núm. 001

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

3
 [Handwritten signature]

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, solicita a los presentes ponerse de pie. De manera posterior el C.P. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal electo, se pone de pie frente a los integrantes del Ayuntamiento.-----

Contador Público Manuel Montes Hernández manifiesta: "PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO". "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN".-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Toma de protesta de los miembros del Ayuntamiento electo, por el C. Manuel Montes Hernández.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, solicita a los presentes ponerse de pie. De manera posterior el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal, pregunta a los integrantes del Ayuntamiento electo. "PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO". "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN".-----

En uso de la voz, los miembros del Ayuntamiento responden: "SÍ PROTESTO".-----

Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández manifiesta "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDE".-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Participación del C. Daniel López Castillo, Regidor en Representación del Partido Acción Nacional.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, otorga el uso de la voz al **Regidor Municipal Lic. Daniel López Castillo** para que términos del artículo 24

Acta núm. 001

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Manuel Montes Hernández', 'Maricela Herrado', and 'Daniel López Castillo']

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realice su intervención correspondiente, por lo que le concede el uso de la voz.

Regidor Municipal Lic. Daniel López Castillo procede a la lectura a su presentación.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Participación de la C. Leidy Cinthia Mejía de León, Regidora del Partido Fuerza por México.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, otorga el uso de la voz a la Regidora Municipal C. Leidy Cinthia Mejía de León, para que términos del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realice su intervención correspondiente, por lo que le concede el uso de la voz.

Regidora Municipal C. Leidy Cinthia Mejía de León procede a la lectura a su presentación.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Participación del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor Independiente.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, otorga el uso de la voz al Regidor Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada para que términos del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realice su intervención correspondiente, por lo que le concede el uso de la voz.

Regidor Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada procede a la lectura a su presentación.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Mensaje del Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández.

Acta núm. 001

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

5

Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández procede a la lectura a su mensaje ciudadano.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz, le informa al Señor Presidente que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento 2021-2024, por lo cual puede proceder a la clausura de la misma.

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día de esta Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 y siendo las **17:59** (diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".

Acta núm. 001

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico

C. Ramiro Prado Bárcenas
Síndico

C. Maricela Hurtado Martínez
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yañez
Regidora




H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
01 DE OCTUBRE DE 2021

6



C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora


Lic. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor


Lic. Daniel López Castillo
Regidor


Mtro. Gaspar Ramon Trueba Moncada
Regidor


C. Leidy Cinthia Mejía de León
Regidora


Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento
de Colón, Qro.

Acta núm. 001

LICENCIADO JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LA CUAL VA EN SEIS FOJAS ÚTILES Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. -----

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

JACM/JBAG



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

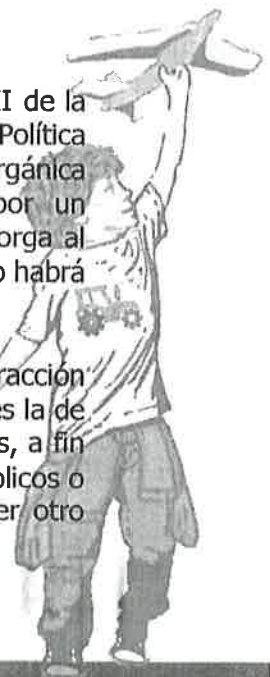
Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII Y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

3. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
5. Que con fecha 01 de octubre de 2021, se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a el Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarías que integran esta Administración Pública Municipal efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio forme parte, durante la administración municipal 2021-2024.
6. En virtud de lo anterior este Órgano Colegiado, una vez que procedió a realizar el análisis correspondiente, considera viable la autorización al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones; de conformidad con lo establecido por los numerales 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con lo mencionado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Técnica y Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente
"Juntos Volamos Alto"

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro.

JACM/JBAG





Notaría
Alta, Victor Rafael Aguilar Molina



LIBRO OCHOCIENTOS VEINTIUNO. EA*VRAM

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro de esta Ciudad, hago constar:

LOS PODERES GENERALES Y ESPECIAL que otorga "CFE Suministrador de Servicios Básicos", Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "CFE Suministrador de Servicios Básicos", representada por su Director General Contador Público JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, en favor de los señores EDGARDO ISAAC OCHOA VILLALÓN, EDUARDO VEGA TORRES, ESMERALDA GONZÁLEZ BARRA, HÉCTOR RUBEN SALAZAR FIERROS, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE RODRÍGUEZ, LORENZO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, OLIVIA BELEM ÁLVAREZ GÓMEZ, SALVADOR ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS y VÍCTOR ABEL ZAMORA FRANCO, para que los ejerciten CONJUNTA o SEPARADAMENTE, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como el artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil vigente para la Ciudad de México y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite.

Este poder lo ejercerán los apoderados de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la poderdante, pudiendo iniciar, seguir y desistirse, de los juicios y procedimientos respectivos en defensa de los derechos e intereses, en los que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" sea parte o tenga interés jurídico, con facultades para ejercitar y desistirse de todo tipo de acciones, promover quejas y reclamaciones, contestar demandas y reconveniones, oponer defensas y excepciones, comprometer en árbitros, reconvenir, transigir, recusar, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo y objetar las de las demás partes, comparecer a todo tipo de audiencias y diligencias, articular y absolver posiciones como representante legal de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", presentar testigos y tachar a los presentados por las demás partes, nombrar y presentar peritos, formular alegatos, celebrar convenios, recibir pagos; formular denuncias, acusaciones y querrelas de hechos delictuosos, representar a la poderdante en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, así como otorgar el perdón al ofendido en materia penal cuando lo permita la Ley; promover y desistirse de juicios de amparo y seguirlos en todos sus trámites; promover toda clase de recursos e incidentes y en general exigir el cumplimiento y la ejecución de todas y cada una de las obligaciones que se generen a favor de la poderdante y comparecer en cuanto se refiere a la defensa de los derechos e intereses de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", ante toda clase de particulares, corporaciones, instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, autoridades administrativas y judiciales, y Tribunales Federales o Locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en el Extranjero.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República

Mexicana donde se ejercite, para que los apoderados, lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de gestiones a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, suscribir, celebrar, y formalizar todo tipo de convenios y contratos, con proveedores y contratistas, en particular en materia de obra y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia.-----

También se encuentran facultados para que en representación de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", suscriban los convenios modificatorios que sean necesarios.-----

Asimismo, gozarán de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, adquisiciones y servicios; o rescindirlos. -----

Para el ejercicio de este poder, los apoderados deberán observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente las normas que sean aplicables en "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y las instrucciones que al respecto gire el Director General.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE REPRESENTACIÓN PATRONAL. en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades de representación patronal conforme y para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos trece, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción primera con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los apoderados estarán facultados para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; y en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán ante los Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, y para los efectos contenidos en los artículos setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos fases, de conciliación y de demanda y excepciones; contando con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria a que se refiere la fracción primera del artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho; podrá ofrecer todas y cada una de las pruebas a que se refiere el artículo setecientos setenta y seis, por lo que comparecerá a la audiencia de su desahogo en todas y cada una de sus partes en términos del artículo ochocientos ochenta, en relación con los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el desahogo de las confesionales, con facultades para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----

CUARTA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la



Notaría

Mtro. Victor Rafael Aguilar Molina



49,586

Ciudad de México y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, con facultades para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, así como para emitir, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder deberá ejercerse invariablemente de forma mancomunada de la forma siguiente: cualesquiera dos de ellos, o bien, cualesquiera uno de ellos con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.



QUINTA.- Los apoderados ejercerán los poderes aludidos en las cláusulas anteriores, los generales en forma individual y el especial de forma mancomunada como se establece en la cláusula cuarta, ante particulares, instituciones financieras y de valores, y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, locales y federales, en la Ciudad de México, en los Estados de la República Mexicana y ante autoridades internacionales; entendiéndose también que en aquéllos casos en que la legislación civil del Estado donde se ejercite limite la vigencia de los poderes a cierto tiempo, éstos quedan prorrogados por tiempo indefinido y por tanto vigentes.

SEXTA.- Los apoderados no gozarán de facultades para sustituir, otorgar y revocar poderes generales ni especiales.

SÉPTIMA.- Los apoderados aceptan que el ejercicio de los poderes conferidos es gratuito, por lo que renuncian expresamente a cualquier pago o contraprestación por el cumplimiento de los mismos.

OCTAVA.- Los poderes conferidos en este instrumento quedarán sin efecto respecto de aquel apoderado al que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" le comunique la revocación de los mismo, debiendo el apoderado devolver cualquier documento donde conste este poder; dándose por notificados una vez que comiencen el ejercicio de los mismos.

NOVENA.- El compareciente solicita que el primer testimonio que se expida del presente instrumento se inscriba en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión uno.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto, de cuya identidad me cercioré con el documento que se fotocopia en la relación que agrego al apéndice con la letra "A" que a solicitud del interesado no se reproducirá en los testimonios que de este instrumento se expidan, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, lugar donde nació el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Rio Rodano número catorce, quinto piso, sala quinientos uno, colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos noventa y ocho, Ciudad de México, empleado federal; y se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, en el año dos mil dieciséis, con número "IDMEX" uno cuatro uno siete ocho dos seis dos uno cuatro, con vigencia al año dos mil veintiséis, que es la misma que se ha agregado al apéndice con la letra "A".

II.- Que en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente dio al suscrito notario su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales; quien manifestó conocer el aviso de privacidad de la Notaría. Asimismo, hice de su conocimiento: a) Que el tratamiento de los datos personales por él proporcionados son utilizados para confirmar su identidad; elaborar las escrituras o actas notariales de su interés; brindar asesoría legal; y cumplir con los requerimientos legales aplicables. b) Que no se transfieren a algún tercero salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.

III.- Que el compareciente manifestó que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita de la forma siguiente:-----

a).- El veinte de diciembre de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, entre otros, se promulgó la reforma a los párrafos cuarto del artículo veinticinco, sexto del artículo veintisiete y cuarto del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución, entre ellas, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan; que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica. -----

b).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA reglamentaria de los artículos veinticinco, párrafo cuarto; veintisiete párrafo sexto y veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica; así como promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes. De dicha Ley, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...Artículo 2.- La industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público.-----

La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas. En estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares en los términos de la presente Ley. El Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional. -----

...Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.-----

...Artículo 8.- La generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente entre ellas y bajo condiciones de estricta separación legal; de la misma manera, se separarán el Suministro de Servicios Básicos y las otras modalidades de comercialización..."-----

c).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, reglamentaria del artículo veinticinco, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo Transitorio Vigésimo del Decreto relacionado en el punto que precede, misma que entró en vigor el día siete de octubre de dos mil catorce, por





Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Melina



la cual COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD por ministerio de ley, se transformó en EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, conservando su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica. De dicha Ley, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.-----

...Artículo 4.-La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.-----

Artículo 5.-La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano. Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:-----

I.La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;-----

II.La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;-----

III.El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;-----

IV.La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;-----

V.La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;-----

VI.El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;-----

VII.La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y-----

VIII.Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.-----

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.-----

Artículo 6.-La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. -

-----EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.-----



Artículo 57.- La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley.

...Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

TRANSITORIOS

DÉCIMO QUINTO. En relación con el artículo 57, párrafo tercero, de esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. La Comisión Federal de Electricidad podrá crear o participar en empresas filiales a la que se podrá aportar bienes, derechos u obligaciones de la Comisión Federal de Electricidad o de sus empresas productivas subsidiarias, así como crear o participar en empresas filiales nuevas conforme al artículo 57, párrafo tercero, de la presente Ley. En todo caso, la creación o participación de tales filiales sólo se aprobará cuando la operación de la empresa filial respectiva sea sustentable, no presente pérdidas que deban cubrirse por los ingresos generados por otras ramas de negocio o divisiones de la empresa, no requiera de transferencias presupuestarias para su operación, que sus pasivos laborales estén respaldados bajo esquemas sostenibles y que se prevean las acciones necesarias para que la Comisión Federal de Electricidad pueda controlar el manejo de endeudamiento en consistencia con las disposiciones que le son aplicables a la empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. El Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar que, previo a la decisión que se adopte, se cuente con un dictamen de un auditor o consultor externo independiente sobre los aspectos señalados en el párrafo anterior;

II. En tanto no se cumpla con lo dispuesto en la fracción I anterior, la Comisión Federal de Electricidad podrá crear empresas productivas subsidiarias para realizar actividades distintas a la transmisión y distribución de energía eléctrica.

d).- El once de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación los TÉRMINOS PARA LA ESTRUCTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que deberán seguir, entre otros, las EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS de la Comisión Federal de Electricidad, en las actividades de distribución, transmisión, generación y comercialización, que se realizarán de manera estrictamente independiente de las demás actividades que conforman la industria eléctrica; de los cuales copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

TÉRMINOS PARA LA ESTRUCTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza, objeto y alcance

1.1.1 A través del presente instrumento:

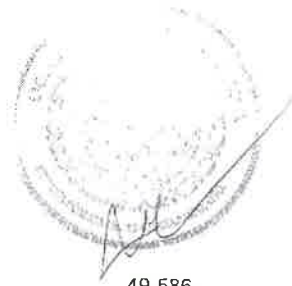
(a) se establecen los términos de la estricta separación legal que deberá observar la CFE para realizar actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Proveeduría de Insumos Primarios, y para que su participación en los mercados sea de manera independiente a través de cada una de las unidades en que se separe, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario;

(b) se establecen disposiciones generales a la asignación de activos a EPS y a EF creadas en los términos de la Ley de la CFE para llevar a cabo la separación a que se refiere el Transitorio Cuarto de la LIE;





Notaría
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



...Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria tanto para la CFE como para sus EPS y EF creadas en los términos del presente ordenamiento.-----

1.1.2 Los términos de la estricta separación legal y las demás disposiciones que se establecen en este instrumento tienen por objeto:-----

(b) permitir que la nueva organización de la CFE facilite a esta empresa productiva del Estado, y a sus EPS y EF, participar con eficacia y de forma competitiva en la industria energética, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano;...-----

... 1.2 Actividades Independientes -----

1.2.1 Las actividades que se indican a continuación (Actividades Independientes) serán realizadas por la CFE de manera independiente entre sí, bajo condiciones de estricta separación legal y a través de EPS, EF o cualquier modelo de asociación previsto por la Ley de la CFE según corresponda:-----

(a) Generación;-----

(b) Transmisión;-----

(c) Distribución;-----

(d) Suministro Básico;...-----

CAPÍTULO 5

SUMINISTRO BÁSICO

5.1 Separación vertical para el Suministro Básico-----

5.1.1 Las actividades de Suministro Básico serán llevadas a cabo a través de EPS, en tanto no se cumplan las condiciones previstas en la fracción I del Transitorio Décimo Quinto de la Ley de la CFE.-----

5.1.2 Las Empresas de la CFE que realicen actividades de Suministro Básico no podrán realizar directa ni indirectamente actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización distinta al Suministro Básico o Proveeduría de Insumos Primarios, salvo en los casos siguientes:-----

(a) cuando la actividad de Generación o Comercialización consista en representar a Generadores Exentos en el MEM en términos de lo previsto en el artículo 46 de la LIE;-----

(b) cuando las actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Proveeduría de Insumos Primarios se realicen para prestar el Suministro Eléctrico en pequeños sistemas eléctricos y se cuente con la autorización correspondiente en los términos del artículo 66 de la LIE;-----

(c) cuando la actividad de Suministro de Último Recurso se realice debido a que no exista un permisionario que provea el Suministro de Último Recurso en una zona geográfica determinada o para una clase de usuarios en los términos de lo previsto en el artículo 57 de la LIE; o,-----

(d) cuando la actividad de Proveeduría de Insumos Primarios sea esporádica y en relación con insumos originalmente destinados a las actividades de Suministro Básico a su cargo.-----

5.2 Separación horizontal para el Suministro Básico.-----

5.2.1 La CFE contará con al menos una empresa encargada de prestar el Suministro Básico a Usuarios de Suministro Básico.-----

5.3 Instalaciones para el Suministro Básico -----

5.3.1 Formarán parte de las instalaciones y activos para el Suministro Básico los bienes que se requieran para, facturar, dar atención en relación con el Suministro a los Usuarios de Suministro Básico y cobrar el Suministro Eléctrico a los Usuarios de Servicio Básico (y en su caso a los Usuarios Calificados cuando deba prestar el Suministro de Último Recurso) y representar a los Generadores Exentos en el MEM por parte del Suministrador de Servicio Básico-----



5.3.2 Los bienes, derechos y obligaciones que haya utilizado para esos efectos la CFE serán asignados a la empresa de Suministro Básico creada en los términos de la disposición -----

5.3.3 En caso de duda respecto a la clasificación de los bienes que deban formar parte de las instalaciones para Suministro Básico, ésta será resuelta por la Secretaría previa opinión del CENACE y de la CRE. -----

----- CAPÍTULO 8 -----

----- GOBIERNO CORPORATIVO -----

8.3 Dirección General de las EPS y EF. -----

8.3.1 La dirección de las Empresas de la CFE que realicen Actividades Independientes estará a cargo de un Director General, quien: -----

(a) será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de la empresa, y removido libremente por el Consejo de Administración o su Presidente. -----

8.3.2 Los Directores Generales de las Empresas de la CFE que realicen Actividades Independientes tendrán cuando menos las facultades siguientes: -----

(a) conducir la operación de la Empresa de la CFE; -----

... (f) las demás que designe el Consejo de Administración o Administrador Único de la Empresa de la CFE o se prevean en otros ordenamientos jurídicos aplicables. -----

8.3.3 Las funciones de los Directores Generales de las Empresas de la CFE que realicen Actividades Independientes serán las que señale el Consejo de Administración de la CFE en el instrumento correspondiente, y deberán ejercerlas diligentemente, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Empresa de la CFE de que se trate y de las personas morales que ésta controle..." -----

e).- Por escritura número cuarenta y dos mil sesenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta quón uno, se hizo constar la protocolización de la copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"----- ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS -----

----- Título Primero -----

----- Disposiciones Generales -----

Artículo 1. Se crea la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

Artículo 2. CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. ---

CFE Suministrador de Servicios Básicos tendrá su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades pueda establecer oficinas o domicilios legales o convencionales tanto en territorio nacional como en el extranjero. -----

... **Artículo 6.** El patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos se integrará por: -----

I. Los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por la Comisión, incluyendo ministraciones presupuestales, y -----





Notaría

Alto. Victor Rafael Aguilar Molina



II. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título, así como los rendimientos de sus operaciones, los ingresos percibidos por tarifas reguladas que determine la CRE y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto...

----- Título Segundo -----

----- Del Gobierno Corporativo -----

----- Capítulo I -----

----- Organización -----

Artículo 7. CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Consejo y de un Director General. ---

----- Capítulo III -----

----- Director General -----

Artículo 16. La dirección de CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Director General...

Artículo 17. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración. Al efecto, el Director General tendrá las facultades siguientes: I. Administrar y representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue poderes para representar a CFE Suministrador de Servicios Básicos..."

----- CL Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento exhibido por ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA, Abogado General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Productiva Subsidiaria Comisión Federal de Electricidad "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", consistente en la copia certificada de la publicación de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, respecto del ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos del artículo veinticinco y para los efectos de los artículos dieciocho, diecinueve, veintiuno y veintidós, todos ellos del Código de Comercio..."

f).- El dieciocho de enero de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, del que copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"----- ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS -----

----- Disposiciones Generales -----

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas, las funciones y facultades que correspondan al Consejo y a las distintas áreas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes

ARTÍCULO 3. CFE Suministrador de Servicios Básicos se sujetará a lo dispuesto en los ordenamientos legales señalados en el artículo 4 del Acuerdo de Creación, en los acuerdos del Consejo y en este Estatuto Orgánico.-

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, CFE Suministrador de Servicios Básicos además de las funciones previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:-----

- I. Comercializar bienes y servicios relacionados con el suministro eléctrico, diversos a los incluidos en el MEM;
- II. Empezar los negocios relacionados con su objeto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;-----
- III. Las demás que establezca el Consejo.-----

CFE Suministrador de Servicios Básicos podrá realizar las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo, mediante la celebración de asociaciones con terceros del sector público, privado o social, nacional o internacional. Esto le permitirá formular distintas estrategias en la búsqueda de capital, tecnología, conocimiento y rentabilidad.-----

...CAPÍTULO II-----

-----Órganos y Estructura-----

ARTÍCULO 5. Para el ejercicio de sus funciones, CFE Suministrador de Servicios Básicos cuenta con los siguientes órganos de gobierno, estructura corporativa, órganos de vigilancia e instancia en materia de transparencia:-----

- ...B. Dirección General.-----
- C. Estructura corporativa:-----
- ...VIII.- Departamento de Asuntos Jurídicos.-----

-----De la Dirección General-----

ARTÍCULO 11. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y del Consejo de Administración.-----

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:-----

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales; ---
- ...IX. Delegar por escrito las facultades que lo permitan, a los titulares de las áreas funcionales;-----
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;-----

Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de Creación y las que establezca el Consejo.-----

-----De las demás áreas operativas y de las áreas funcionales del Corporativo-----

ARTÍCULO 17. Cada área operativa de las señaladas en el artículo 12 de este estatuto tendrá áreas operativas adscritas, mismas que al igual que las áreas funcionales que en los artículos siguientes se mencionan, en el ámbito de su competencia tendrán las funciones genéricas siguientes:-----

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas operativas o funcionales que tengan bajo su adscripción;-----
- ...IV. Asegurar el cumplimiento del marco legal y normativo, así como aplicar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que correspondan a cada una, de conformidad con la legislación vigente;-----





Notaría

Alto. Victor Rafael Aguilar Molina



... VII. Delegar facultades a los titulares de las áreas operativas o funcionales que tenga adscritas; -----
VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia... -----

... ARTÍCULO 20. Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:-----

I. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos y a su Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;-----

II. Defender los intereses jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente; -----

III. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa; -----

IV. Fungir como órgano jurídico central para homologar los criterios, normas, principios y procedimientos en las áreas jurídicas regionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos, observando los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión; -----

V. Coordinar las áreas jurídicas regionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos;-----

VI. Autorizar la evaluación para ingreso y las de actualización a los abogados internos de todas las áreas jurídicas de CFE Suministrador de Servicios Básicos; -----

VII. Autorizar la contratación de servicios jurídicos externos, conforme a la normatividad de Comisión;-----

VIII. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción; -----

IX. Dirigir la estrategia jurídica general de CFE Suministrador de Servicios Básicos en términos de los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión y emitiendo normas, lineamientos y opiniones; -----

X. Atraer los asuntos jurídicos relevantes que permitan asegurar su atención por ese departamento; -----

XI. Aprobar los aspectos jurídicos de los manuales, políticas y circulares que emitan las áreas operativas y funcionales y los relativos al ámbito de su competencia, previo a su aplicación;-----

XII. Vigilar la operación de la Oficialía Común de Partes de CFE Suministrador de Servicios Básicos; -----

XIII. Dirigir las acciones para el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, información pública, protección de datos personales y de archivos; -----

XIV. Fungir como prosecretario del Consejo, y secretario de los comités del mismo, vigilando el cumplimiento jurídico y el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones; y -----

XV. Fungir como Enlace de Transparencia, con las funciones que las leyes de la materia asignan a la misma..." -----

g).- El quince de agosto de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentran las Empresas Productivas del Estado, de la que copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL...IV.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.- 184. Comisión Federal de Electricidad...EMPRESAS

PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD...193. CFE Suministrador de

Servicios Básicos...Notas:...2. En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales...184 a 200 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento...."

h).- Con fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR** nombró al Licenciado **MANUEL BARTLETT DÍAZ**, Director General de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, conforme al documento que a continuación transcribo:

Al frente y al centro el Escudo Nacional.

"C. **Manuel Bartlett Díaz**,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, he tenido a bien nombrarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad.

----- Firma -----

----- Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018." -----

Al reverso:

"Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Firma.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 61 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.

Sello con el Escudo Nacional que dice "SECRETARIA DE GOBERNACION.- UNIDAD DE GOBIERNO".

----- TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO. -----

----- Firma -----

----- LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA..." -----

i).- Por escritura número dieciséis mil treinta y seis, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, ante el Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número ochenta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión uno, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del nombramiento del Contador Público **JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ**, como Director General de "CFE Suministrador de Servicios Básicos". De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...A N T E C E D E N T E S... VIII.- El compareciente me exhibe el oficio "DG/049/2019" (D, G, diagonal, cero, cuatro, nueve, diagonal, dos, cero, uno, nueve), de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, por virtud del cual el licenciado Manuel Bartlett Díaz, en sus carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad y como Presidente del Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS" nombró al contador público **JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ**, como Director General de esta última empresa, el





Notaría

Alto, Victor Rafael Aguilar Molina



cual en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide lo protocolice en términos del artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, siendo el referido oficio del tenor siguiente:-----

"-----CFE -----

Comisión Federal de Electricidad ----- Dirección General-----

----- Oficio DG /049/2019 -----

-----"2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"-----

-----Ciudad de México, 30 de enero de 2019-----

JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ -----

PRESENTE -----

Con fundamento en lo dispuesto en el apartado 8.3.1, inciso, a), de los Términos de Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como en el artículo 16, fracción I, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, he tenido a bien nombrarlo DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, con efectos a partir del 1° de febrero del 2019.-----

En virtud de lo anterior, Usted estará facultado para suscribir los documentos y realizar todos los actos correspondientes a la esfera de competencia jurídica y administrativa inherente al cargo que se le está confiriendo.-----

ATENTAMENTE-----

Firma-----

LIC MANUEL BARTLETT DÍAZ -----

DIRECTOR GENERAL DE LA CFE y PRESIDENTE DEL -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA -----

PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE-----

SERVICIOS BÁSICOS..."-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud específica del contador público JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ queda protocolizado el oficio que quedó relacionado y transcrito en el antecedente octavo de esta escritura, por el cual el compareciente fue nombrado como DIRECTOR GENERAL de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS"-----

SEGUNDA.- En virtud de la protocolización consignada en la cláusula anterior, al contador público JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", corresponden los derechos, facultades, obligaciones y deberes, contenidos en los ordenamientos que han quedado relacionados y han sido parcialmente transcritos en los antecedentes de este instrumento, y particularmente los poderes referidos en los artículos diecisiete del "Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos" y once del "Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos", relacionados en los antecedentes quinto y sexto, de este instrumento, mismos que se tienen por reproducidos en la presente cláusula como si a la letra se insertasen..."-----

IV.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del

mismo.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VI.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día quince del mes y año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente.-----

Doy fe.-----

Firma y nombre del Contador Público **JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ**.-----

V. Aguilar Molina.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Código Civil vigente para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES TERCER TESTIMONIO, TERCERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN CATORCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "**CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**", EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES **EDGARDO ISAAC OCHOA VILLALÓN, EDUARDO VEGA TORRES, ESMERALDA GONZÁLEZ BARRA, HÉCTOR RUBEN SALAZAR FIERROS, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE RODRÍGUEZ, LORENZO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, OLIVIA BELEM ÁLVAREZ GÓMEZ, SALVADOR ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS Y VÍCTOR ABEL ZAMORA FRANCO,** COMO APODERADOS.-----

DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

PM



Handwritten signature of José Martín Mendoza Hernández.



EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE AL
DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA
MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19
DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTAN DE 07 SIETE FOJA (S)
TAMAÑO LEGAL POR EL FRENTE Y VUELTA; Y QUE CONCUERDA CON SU
ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 49,586; LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).-DOY FE.-

LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19.
NIVC681013-2E3

AT0250498





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

02 ENE. 2023

Lucio

Hoy 14 de 08

Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/1130/2022
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/03/2023

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VI, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y aplicarse legalmente los estímulos fiscales, previstos en el presente instrumento, adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO. - Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

TERCERO. -Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en los ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/1130/2022
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/03/2023

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.

QUINTO. - Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.

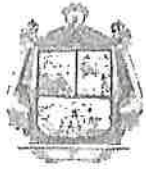
SEXTO. - Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.





Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/1130/2022
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/03/2023

Segundo. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres), autorizo que el Derecho de Alumbrado Público, se cause y cobre de la forma siguiente:

SECTOR	TARIFA	IMPORTE A COBRAR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO
Domestico	DB1_DB2	8% del subtotal facturado del periodo
Comercial	PDBT	9% del subtotal facturado del periodo
Alumbrado	APBT_APMT	10% del subtotal facturado del periodo
Industrial	GDMTO	11% del subtotal facturado del periodo
Industria Media	GDMTH	11% del subtotal facturado del periodo
Riego Agrícola	9, 9M, 9C, 9CU	11% del subtotal facturado del periodo

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual, y/o bimestral.
- El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del recibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio o contrato, dentro de los siguientes 60 días al mes en que se cause el Derecho.

Tercero. La vigencia de la presente autorización será a partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres).

Cuarto. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 1° (primero) de enero de 2023 (dos mil veinte tres).



EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE COLON QUERETARO
PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION 1
COLON CENTRO
COLON
QRO MEXICO CP 76270

DOMICILIO FISCAL
PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION 1
COLON CENTRO
COLON QRO CP 76270

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		18.06
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	105	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		4,708.98
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Periodo	DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022
Fecha de Corte	30/11/2022
No. de Cuenta	0111223194
No. de Cliente	B6145164
R.F.C	MCQ850101BPA
No. Cuenta CLABE	012680001112231941

SUCURSAL : 7697 GOBIERNO QUERETARO
DIRECCION: AV. CONSTITUYENTES 120 PTE COL. CARRIZAL
MEX QU
PLAZA: QUERETARO
TELEFONO: 2380382

MONEDA NACIONAL

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		
Saldo de Operación Inicial		
Depósitos / Abonos (+)	161	
Retiros / Cargos (-)	275	
Saldo Final (+)		
Saldo de Operación Final		
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT	GAT	Total de comisiones
			Nominal	Real	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01/NOV	01/NOV	C19 INTERESES GANADOS			49.20		
01/NOV	01/NOV	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144093812			37,615.96		

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.